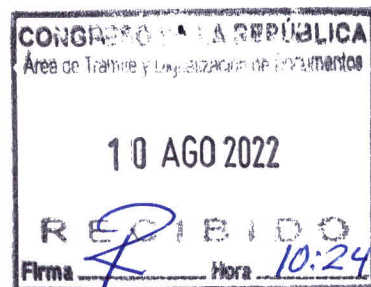


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 09 de Agosto de 2022

OFICIO N° 2462-2022-2023/CEMRCFC/CR

Señora
CAMONES SORIANO, LADY MERCEDES
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Pone en conocimiento acuerdo de la Comisión Especial

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla, y a la vez, en mi condición de Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno de El Niño Costero, hacer de su conocimiento que, la Comisión Especial en su Sexta Sesión Descentralizada realizada en la ciudad de Arequipa el día de hoy martes 09 de agosto de 2022, acordó por mayoría de los Congresistas presentes, solicitar que, antes de la segunda votación del texto sustitutorio del dictamen conjunto de las Comisiones de Fiscalización y Contraloría y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recaído en los Proyectos de Ley 791/2021-CR, 1759/2021-CR y 1762/2021-PE, "Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas" y que fuera aprobado en primera votación el 21 de julio de 2022 por la Comisión Permanente; ambas Comisiones Ordinarias puedan evaluar y de ser el caso acoger la propuesta de incluir una quinta disposición complementaria, con el texto a que hace referencia el Oficio N° 00936-2022 ARCC/DE remitido por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC, que motivo el acuerdo de esta Comisión Especial, y que en copia, adjunto al presente oficio.

Cabe destacar, que el texto remitido en el Oficio de la ARCC estuvo considerado en el PL 1762-PE y en el inicial dictamen de la Comisión Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera tal como se puede apreciar en los antecedentes del expediente virtual cuyos enlaces son los siguientes:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjEzNDQ=/pdf/PL0176221042022-PE>

[https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ2Mzg=/pdf/PL%201759%20Y%201762%20\(MAY\)](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ2Mzg=/pdf/PL%201759%20Y%201762%20(MAY))

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Agradeceré, pueda disponer lo pertinente y se atienda el presente oficio lo más pronto posible, toda vez que existe la probabilidad que en la próxima sesión del Pleno se realice la segunda votación del indicado dictamen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar a usted los sentimientos de mi estima y aprecio personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA CESAR
MANUEL FIR 44275589 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 16:00:03-0500

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Presidente
Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento al
Proceso de Reconstrucción en la Zonas Afectadas por el
Fenómeno del Niño Costero.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Dirección
Ejecutiva



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional*

Lima, 09 de agosto de 2022

OFICIO N°00936 -2022-ARCC/DE

Señor Congresista

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA

Presidente de la Comisión Especial Multipartidaria de Seguimiento al Proceso de Reconstrucción en la Zonas Afectadas por el Fenómeno del Niño Costero.

Presente

De mi consideración:

Por la presente me es grato saludarlo y manifestarle lo siguiente:

Mediante Oficio N° 109-2022-PR del 21 de abril del 2022, el Presidente de la República y el Presidente del Consejo de Ministros, en el marco de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución del Estado, remitieron al Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que regula la reactivación de Obras Públicas Paralizadas a nivel nacional y otras medidas, signado con el número "Proyecto de Ley N° 1762/2021-PE" en el cual se incluía la Sexta Disposición Complementaria Final que regula la reactivación de intervenciones paralizadas del PIRCC.

El 8 de julio de 2022, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, a través del Dictamen recaído a los Proyectos de Ley 1759/2021-CR y 1762/2021-PE que propone la "Ley que regula la reactivación de obras públicas paralizadas y otras medidas", emitió opinión recomendando la APROBACIÓN de los Proyectos de Ley 1759/2021-CR y 1762/2021-PE, considerando en el mencionado dictamen la Disposición Complementaria Final propuesta por la ARCC.

El 14 de julio de 2022, la Comisión de Fiscalización y Contraloría y la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, elaboraron y suscribieron el Texto Sustitutorio de los Dictámenes recaídos en los Proyectos de Ley 791/2021-CR, 1759/2021-CR y 1762/2021-PE "Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizados" del 14 de julio de 2021. Sin embargo, el referido texto sustitutorio, retiró la propuesta de la ARCC, la cual incluía un procedimiento que regula la reactivación de las intervenciones paralizadas del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

El 21 de julio de 2022, la Comisión Permanente del Congreso de la República aprobó en primera votación el texto sustitutorio del Proyecto de Ley con 26 votos a favor, 1



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad para la
Reconstrucción con Cambios

Dirección
Ejecutiva



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

voto en contra y 0 abstenciones.

Por estas consideraciones y con la finalidad de que las obras paralizadas del PIRCC puedan ser reactivadas, solicitamos a la Comisión que usted preside que en su sesión descentralizada del día de hoy 09 de agosto de 2022 en la ciudad de Arequipa, debata y aprueba la propuesta de un texto sustitutorio que adjuntamos para ser incluido en segunda votación del texto sustitutorio de los dictámenes recaídos en los proyectos de ley 791/2021-cr, 1759/2021-cr y 1762/2021-pe "Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizados" de las comisiones de fiscalización y contraloría y de comisión de economía, banca, finanzas e inteligencia financiera. Dicho texto sustitutorio es el propuesto por el Ejecutivo mediante el PL 1762/2021-PE y que fuera aprobado por la Comisión de Economía del Congreso de la República.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima personal.

Atentamente

Documento firmado digitalmente
ROBERT LÓPEZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



Firmado digitalmente por:
LOPEZ LOPEZ Robert FAU
20802114091 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/08/2022 10:35:29-05



**PROPUESTA PARA INCLUIR EN SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO
SUSTITUTORIO DE LOS DICTÁMENES RECAÍDOS EN LOS PROYECTO DE LEY
791/2021-CR, 1759/2021-CR Y 1762/2021-PE "LEY QUE GARANTIZA LA
REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADOS" DE LAS COMISIONES
DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA Y DE COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

***"Quinta.- Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI)
paralizadas del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios***

Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Ley, la reactivación de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) paralizadas del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios ejecutadas bajo los alcances de la aplicación del artículo 7-A de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias; se realiza teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

- 1. El Inventario de Intervenciones Paralizadas, sus actualizaciones y la Resolución que aprueba la lista priorizada de intervenciones paralizadas al que hace referencia la presente Ley, se publican en la sede digital de la Entidad Ejecutora prevista en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde su emisión o actualización, según corresponda.*
- 2. Se registra la reactivación de la intervención paralizada en el Formato Único de Reconstrucción (FUR), considerando las disposiciones que para tal efecto se han establecido en la Ley N° 30556, y su Reglamento.*
- 3. El acta a la cual hace referencia el numeral 3.4 del artículo 3 de la presente Ley, debe ser suscrita por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) al que se refiere el numeral 8-A.2 del artículo 8-A de la Ley N° 30556.*
- 4. En el marco de la implementación de las intervenciones del Plan, se promueve, preferentemente, la reactivación de aquellas obras que cuenten con menor plazo de ejecución.*
- 5. La aplicación de los artículos 5 y 10 de la presente Ley, se realizan sujetándose a las disposiciones del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, creado por el artículo 7-A de la Ley N° 30556 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.*

La presente Disposición tiene vigencia en tanto se implementen las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC)."

